

Expte.

DI-1540/2013-5
DI-1620/2013-5

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50001 Zaragoza

ASUNTO: Sugerencia sobre el mantenimiento de la línea de autobús nº 40 y otras propuestas.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Los días 23 de julio y 1 de agosto de 2013 tuvieron entrada en esta Institución sendos escritos de queja que quedaron registrados con el número de referencia arriba indicado.

En dichos escritos se hacía alusión al malestar ciudadano generado por la eliminación de diversas líneas de autobús, en especial la nº 40. Esta línea llegaba hasta el Hospital Miguel Servet. Se prevé ahora dejar como único medio de transporte hasta dicho centro al tranvía, si bien los recientes problemas que éste está teniendo provocan que los ciudadanos se queden sin transporte público que los acerque a dicho hospital. Y ello sin que la alternativa de utilizar un taxi pueda ser considerada como tal para una parte de los usuarios en razón del coste económico que su uso conlleva.

SEGUNDO.- A la vista de las quejas presentadas, se acordó admitirlas a supervisión efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se enviaron escritos al Ayuntamiento de Zaragoza recabando información acerca de la cuestión planteada.

TERCERO.- Las respuestas del Ayuntamiento, tras un primer recordatorio, se recibieron el día 20 de septiembre de 2013, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

Contestación al expediente nº 1540/2013-5:

“La línea 20 en su tramo hasta Hospital Miguel Servet ya se eliminó hace casi 3 años, como las líneas 30 y 45; siendo el tranvía por su rapidez y capacidad un medio más idóneo, sin que cuenten grandes disconformidades ciudadanas. El número de averías, absolutamente ínfimo para el servicio que presta, no justifica el mantenimiento de líneas de autobús paralelas, claramente insostenibles desde el punto económico y de explotación.”

La línea 40 ha suspendido este tramo a partir de 1 de Agosto. Son aplicables las mismas consideraciones.

Se añade además, que las averías del tranvía se cubren con un servicio de autobús alternativo dentro del Plan de Contingencias.

Por otra parte, el Hospital Miguel Servet sigue siendo accesible en autobús para líneas no coincidentes con la traza del tranvía (líneas 29, 35, 42, Ci1 y Ci2)."

Contestación al expediente nº 1620/2013-5:

"El mantenimiento de líneas de bus en paralelo al tranvía es contrario a la lógica y a la economía.

Trasbordar es (o debería ser) una operación normal en el transporte de una ciudad. Es imposible crear una red de puerta a puerta.

Sigue existiendo líneas (29,. 35, 42, 53, Ci1 y Ci2) que no recorren la traza del tranvía y que prestan servicio a la Universidad, Seminario y otros."

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Es objeto de este expediente la oportunidad de la supresión de la línea de autobús urbano de Zaragoza nº 40, supresión materializada el día 1 de agosto de 2013. El motivo aducido para ello por el Ayuntamiento de Zaragoza es la superposición (parcial) de su trayecto con el seguido por el tranvía.

Dicha línea era utilizada de manera habitual por un gran número de usuarios, uniendo el barrio de San José con la Vía Hispanidad, atravesando para ello el centro de la ciudad (Plaza San Miguel, Plaza de España, Pº de la Independencia, Plaza de Aragón, Gran Vía, Pº de Fernando el Católico, Plaza de San Francisco, Isabel La Católica/Romareda). Además, esta línea era especialmente utilizada por personas que acudían al Hospital Miguel Servet y a instancias administrativas como el Seminario, al disponer de parada próxima a dichos lugares, haciéndose el trayecto, en muchas ocasiones, de manera directa.

Sin embargo, con la puesta en marcha del tranvía, el Ayuntamiento de Zaragoza ha decidido suprimir dicha línea. No ha mantenido o modificado su trayecto al menos hasta el lugar en el que éste se superponía con el del tranvía -desde Plaza de España hasta el Pº de Isabel La Católica-. Este hecho ha afectado a la movilidad de un gran número de usuarios de esta línea; en especial, de todos aquellos que, por un motivo u otro, la empleaban para acceder al Hospital Miguel Servet y que, ahora se ven obligados a hacer transbordos que antes no hacían o a optar por otros medios de transporte, como el uso de taxis, con un incremento del coste económico para los afectados que no siempre pueden afrontar.

SEGUNDA.- Al respecto, son de aplicación los arts. 42 y 44 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón. En concreto, el apartado m) del art. 42.1 establece como competencia de los municipios la relativa al transporte público de viajeros. Por su parte, el art. 44.a) de la norma concreta, como servicio municipal obligatorio en todos los municipios, el transporte; finalmente, el apartado e) del mismo precepto prevé expresamente en los de población superior a 50.000 habitantes el “*transporte colectivo urbano de viajeros*”.

En cualquiera de los apartados indicados puede incardinarse la competencia del Ayuntamiento de Zaragoza correspondiente a la nueva ordenación de los transportes urbanos que ha supuesto la entrada en funcionamiento del tranvía.

Desde esta Institución se reconoce el creciente interés del Consistorio en la elaboración de una política de movilidad urbana que permita atender de manera general las necesidades de desplazamiento de los ciudadanos; todo ello con criterios de eficiencia y racionalización del sistema de transporte existente.

Por otra parte, no es función del Justicia de Aragón determinar las líneas, trayectos, frecuencias... del transporte público urbano. En esta actividad inciden variables de carácter social y económico cuya concreción corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza y con arreglo a las cuales habrá de ordenarse de manera eficaz este concreto servicio público.

TERCERA.- Ello no obstante, esta Institución es sensible a las múltiples quejas recibidas acerca de los problemas ocasionados con la reciente reestructuración del servicio de autobuses de Zaragoza tras la entrada en funcionamiento del tranvía, en particular con la línea nº 40.

Así, sin dejar de reconocer las ventajas que la utilización del tranvía pueda suponer, entendemos que ha de buscarse una solución que palíe las dificultades que la eliminación y modificación de esta línea han supuesto en sus usuarios; dificultades tales como la realización de transbordos que antes no había necesidad de hacer, saturación de la línea del tranvía que, ahora ha de dar servicio a todos los usuarios que hasta su implantación y en la parte del trayecto que se superponía con la línea 40 se repartían en hasta cuatro líneas de autobús diferentes -como eran las nº 20, 30, 40 y 45- o la necesidad de buscar medios de transporte alternativos más caros.

A lo anterior ha de añadirse una especial circunstancia que concurría en la línea nº 40, como era su uso por parte de mayores, enfermos y de otras personas con movilidad reducida que se desplazaban hasta el Hospital Miguel Servet y que, en ocasiones, ante sus propias limitaciones físicas y la congestión del tranvía en determinadas horas, se ven imposibilitados para acceder a éste.

CUARTA.- A la vista de lo expuesto, y atendiendo las diferentes peticiones ciudadanas que se nos han formulado al respecto, estimamos oportuno sugerir al Ayuntamiento de Zaragoza que valore la conveniencia

de:

1º) mantener la línea de autobús nº 40 tal y como se encontraba hasta su supresión en fecha 1 de agosto de 2013,

2º) aumentar las frecuencias del tranvía, y

3º) garantizar que los asientos que en el tranvía se encuentran expresamente reservados para personas con movilidad reducida -mayores, personas con dificultades de deambulaci3n, embarazadas...- est3n siempre a disposici3n de estos, sin que puedan ser ocupados en ning3n momento por personas distintas de las indicadas.

III.- RESOLUCI3N

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Instituci3n confiere el art3culo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Arag3n, he resuelto efectuar las siguientes SUGERENCIAS:

- Que el Ayuntamiento de Zaragoza que valore la conveniencia de:

1º) mantener la l3nea de autob3s n3 40 tal y como se encontraba hasta su supresi3n en fecha 1 de agosto de 2013,

2º) aumentar las frecuencias del tranv3a, y

3º) garantizar que los asientos que en el tranv3a se encuentran expresamente reservados para personas con movilidad reducida -mayores, personas con dificultades de deambulaci3n, embarazadas...- est3n siempre a disposici3n de 3stos, sin que puedan ser ocupados en ning3n momento por personas distintas de las indicadas.

Agradezco de antemano su colaboraci3n y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indic3ndome, en este 3ltimo supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 25 de septiembre de 2013

EL JUSTICIA DE ARAG3N

FERNANDO GARC3A VICENTE